

DECRETO 707 DE 1987

(abril 20)

Por el cual se autoriza la designacion de fiscales de circuito ante los jueces especializados y se determina su Planta de Personal.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 12 y 71 de la Ley 2ª de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Procurador General de la Nación para que de los cargos creados por el artículo 12 de la Ley 2ª de 1984, designe treinta y nueve (39) Fiscales para que actúen ante los jueces especializados, así:

DISTRITO

NÚMERO

a) Distrito Judicial de Armenia

1

b) Distrito Judicial de Barranquilla

3

c) Distrito Judicial de Bogotá

3

d) Distrito Judicial de Bucaramanga

1

e) Distrito Judicial de Buga

1

f) Distrito Judicial de Cali

3

g) Distrito Judicial de Cartagena

1

h) Distrito Judicial de Cúcuta

1

i) Distrito Judicial de Florencia

3

j) Distrito Judicial de Ibagué

1

k) Distrito Judicial de Manizales

1

l) Distrito Judicial de Medellín

3

ll) Distrito Judicial de Montería

1

m) Distrito Judicial de Neiva

1

n) Distrito Judicial de Pamplona

1

o) Distrito Judicial de Pasto

1

p) Distrito Judicial de Pereira

1

q) Distrito Judicial de Popayán

1

r) Distrito Judicial de Quibdó

1

s) Distrito Judicial de Riohacha

1

t) Distrito Judicial de Santa Marta

1

u) Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

1

v) Distrito Judicial de San Gil

1

w) Distrito Judicial de Sincelejo

1

x) Distrito Judicial de Tunja

1

y) Distrito Judicial de Valledupar

1

z) Distrito Judicial de Villavicencio

3

Artículo 2° La planta de personal que corresponde a cada Fiscalía será la siguiente:

NÚMERO

CARGO

GRADO

1

Fiscal de Circuito

17

1

Asistente de Fiscalía

9

Artículo 3° La primera designación que realice el Procurador General de la Nación de conformidad con la autorización contenida en este Decreto, se entenderá hecha para el resto del actual período de Fiscales de Circuito.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de abril de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

EDUARDO SUESCUN MONROY.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
CESAR GAVIRIA TRUJILLO.